

230-2013 Amparo

Miembros del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor presentaron un amparo ante la Sala de lo Constitucional por la vulneración del derecho de propiedad de los clientes del Banco Salvadoreño S.A.

Con anterioridad la Defensoría del Consumidor había planteado una denuncia ante la Sala de lo Administrativo Contencioso, en contra del Banco Salvadoreño por hacer recargos por inactividad de las cuentas de ahorro debido al cobro de recargos que la entidad realizaba en concepto de inactividad de las cuentas de ahorro, con saldo igual o superior a los \$25.00 dólares, durante el periodo comprendido entre diciembre 2005 y octubre 2006. La Sala pronunció sentencia exigiendo el pago de una multa y la devolución del dinero que se había cobrado a los clientes de dicho Banco.

Consecuente el Banco Salvadoreño impugnó dicha resolución, expresando que existían normas contradictorias entre sí; la Sala concluyó que el Banco había actuado conforme a la norma vigente, ignorando que su conducta era antijurídica y punible en otro ordenamiento, lo cual excluía el dolo y la culpa de su actuación, eximiéndolo de su responsabilidad.

Sin embargo el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor consideró que eximirlo de su responsabilidad y declarar ilegal dicha resolución, vulnera el derecho de propiedad de los consumidores y clientes de la entidad bancaria.

El derecho de los consumidores se relaciona íntimamente con el mercado, por ello las normas deben estar orientadas a corregir las eventuales fallas de la dinámica comercial, como la competencia desleal, la publicidad engañosa y los monopolios. **Si bien en un principio se consideró indispensable proteger al consumidor en sentido estricto, es decir el adquirente de bienes de consumo; la expresión "protección al consumidor" abarca otros supuestos en los que dicha protección es igualmente necesaria, como es el caso de los usuarios de servicios. La condición de "consumidor" o "usuario" se adquiere en virtud de la relación que se entabla con un agente proveedor ya sea público o privado, en calidad de adquirente, beneficiario o destinatario de algún producto o servicio.**

Así, la Sala resolvió aceptar el amparo y dejar sin efecto la sentencia, exigiendo se haga un pronunciamiento de conformidad con los parámetros correspondientes.